

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Octubre de 2016, se reúnen en Buenos Aires y en sede de la Cámara Empresaria ALPHA, los señores Víctor Gerardo Notarfrancesco, José Carlos De Franco, Carlos Gota, Rubén Olalla, Eros Humberto Chiozzini, Sergio Toro, Claudio Pereyra y Edgardo Sosa, en su carecer de Miembros Paritarios y representantes de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, entidad sindical de segundo grado que representa a los Sindicatos de obreros y empleados de la actividad en ella nucleados, y los señores Evelino Román, Rafael Wulfsohn, Bruno Feuring, Gustavo Vera y Guillermo Aicardi, en representación de ALPHA, Cámara Empresaria que representa a las empresas de la industria, asesorados por el Dr. Héctor Alejandro García. En ambos casos, todos integrantes de la Comisión Negociadora a cargo del proceso de renovación del CCT 74/75, con el objeto de convenir lo siguiente:

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el semestre Octubre 2016 a Marzo 2017.

- 1.1. Las partes acuerdan un incremento salarial a regir para el semestre Octubre 2016 al mes de Marzo 2017 inclusive, ello en virtud de las especiales condiciones que reviste la presente coyuntura, que consistirá en un aumento del 18 % sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2016, a abonarse en dos etapas, la primera de ellas de 10% a regir en los meses de Octubre y Noviembre de 2016 y la segunda de 8%, no acumulativo, a regir en los meses de Diciembre 2016, Enero, Febrero y Marzo de 2017.
- 1.2. Se determinan los valores de las escalas Básicas para cada uno de los dos trimestres que completan el semestre de vigencia convenido, a saber:

Octubre/Noviembre 2016

Categoria	Mensual (Octubre 16)	V/Hora
Cat 4	14601,67	73,01
Cat 3	16528,47	82,64
Cat 2	18704,30	93,52
Cat 1	22466,11	112,33

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left and several others on the right and bottom.]

Diciembre 2016/Marzo 2017

Categoría	Mensual (Diciembre 16)	V/Hora
Cat 4	15500,23	77,50
Cat 3	17545,61	87,73
Cat 2	19855,33	99,28
Cat 1	23848,64	119,25

1.3. Incremento No Remunerativo - Transitoriedad

Las partes acuerdan que el incremento establecido en los puntos 1.1.- y 1.2.- del presente Acuerdo tendrá en forma transitoria y excepcional, carácter de no remunerativo hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1 de Abril de 2017, con excepción de los montos correspondientes a aportes y contribuciones con destino al régimen de obra sociales y aportes o contribuciones con destino a las entidades sindicales y de rango convencional, las que se continuarán ingresando a favor de las entidades sindicales y a efectos de evitar debilitar la cobertura médico asistencial a cargo de la Obra Social y para dicho período.

Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter de remunerativos -ejemplo: adicional por antigüedad, remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, como así también deberán ser considerados en la base de cálculo indemnizatorias-.

1.4.- Estabilidad Laboral

Aquellos empleadores que le asignen al incremento pactado la naturaleza definida en el 1.3 (no remunerativo transitoriamente) se comprometen a no implementar Despidos Colectivos por Falta o Disminución de Trabajo por todo el periodo que resta hasta finalizar el corriente año.

1.5.- Forma de Liquidación

De conformidad a lo establecido en el punto 1.3.- y en tanto se encuentre vigente el mismo, las empresas liquidarán bajo el concepto "Aumento No Remunerativo Acuerdo Octubre 2016 - Etapa I y II", una suma igual a la que resulte de aplicar los porcentajes previstos por cada una de las etapas,



sobre todos los conceptos fijos y variables, tomando como referencia los montos vigentes a marzo de 2016, descontando los aportes por cuenta del trabajador que no se efectivizarán por tratarse de sumas no remunerativas, de modo que el trabajador perciba en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo.

Vencido los plazos estipulados en los puntos 1.1.- y 1.2.- del presente como no remunerativos, es decir a partir del 1 de abril de 2017, el incremento establecido del 18% se aplicará en forma directa a la Escala salarial vigente a septiembre de 2016.

SEGUNDO - Las partes se comprometen a retomar las tratativas a partir del mes de Marzo de 2017 y a tal fin fijan una reunión para el curso de dicho mes, ello con el objeto de establecer las condiciones económicas a regir con posterioridad al vencimiento del presente Acuerdo.

TERCERO - CLAUSULA DE ABSORCION

Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos, sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de las Escalas salariales vigentes al 30/09/2016.

Este proceso de absorción no determinara la obligación de efectuar re liquidaciones por parte de los empleadores, en tanto las remuneraciones reflejen los incrementos pactados.

CUARTO - Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Octubre de 2016, conforme a las pautas que a continuación se indican:

Compensación Art.20 - Octubre 2016

Refrigerio por día \$ 33,50

Compensación Art.21

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink covering the bottom half of the page, including a signature that appears to read 'C. Torres']

Compensación por Comida \$ por día \$115,20

Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Octubre de 2016, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido :
Octubre 2016 \$ 15.957
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:
Octubre 2016 \$ 26.515
- Trabajador:
Octubre 2016 \$ 37.056

QUINTO - Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del presente Acuerdo.

SEXTO - Homologación

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo para su Homologación, en los términos de la Ley 14.250, sin perjuicio de los plazos de vigencia aquí convenidos.

En muestra de conformidad, las partes suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.662.295/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 15,30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi Dr. Adalberto Vicente Dias Secretario del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo el Sr. Rubén Alberto OLALLA con D.N.I. 4.436.595, Sergio Gabriel TORO con D.N.I. 25.473.499 y Carlos GOTA con D.N.I. 10.833.239 todos en su carácter de paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle Sarmiento N°1113 Piso 8° "B" de la C.A.B.A. (T.E.4383-2986) en representación de la **FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** por una parte y por la otra el señor Gustavo Daniel VERA con D.N.I. 12.086.808 manteniendo el domicilio constituido en Av. Leandro N. Alem 1067 Piso 12 C.A.B.A. (4312-4605) en representación de la **ASOCIACION INDUSTRIAL ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL DEL HOGAR Y AFINES (ALPHA)**.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a presentar la documentación requerida y ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo alcanzado en fecha 13 de octubre de 2016, que se encuentra agregado a fs. 2/5 del Expediente N°1.741.351 que consta de siete fojas el cual esta agregado al principal como fs.111, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 16,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes, ante mí, que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

[Handwritten signatures and scribbles]
Sergio G. Toro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C
D.N.R.T - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expte. N° 1.662.295/2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 2017 siendo las 13,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante el Dr. Walter Hugo CAPORELLA, Asesor de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, en representación del sector empresario **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, lo hace Miguel Angel QUERALTO, en carácter de Presidente de la misma.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, el representante de la Asociación referida, acredita con copia documental, el carácter invocado y manifiesta que se presenta ante esta Autoridad a Ratificar los términos y condiciones del acuerdo obrante a fs. 2/5 del Expediente N° 1.741.351/16, agregado como fs. 111, solicitando la homologación del mismo.

No siendo para más, a las 13:15 horas el funcionario actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.


Dr. WALTER HUGO CAPORELLA
ASESOR SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

